



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIX - Nº 235
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Legislativo

Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2010

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIÓN CON FUERZA DE

Ley: 9702

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL AÑO 2010

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 13.719.948.945,00) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2010, las que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 13.438.944.945,00) el Total de Ingresos destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos del Tesoro Provincial (libre disponibilidad)	9.192.520.575,00
Ingresos con Afectación Específica	4.246.424.370,00
TOTAL	13.438.944.945,00

ARTÍCULO 3º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 1.750.303.993,00) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras de la Administración General para el ejercicio 2010, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso del Crédito	1.582.157.964,00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	168.146.029,00
TOTAL	1.750.303.993,00

ARTÍCULO 4º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 1.469.299.993,00) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de la Administración General para el ejercicio 2010, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Amortización de la Deuda	1.009.299.993,00
Otras Aplicaciones Financieras	460.000.000,00
TOTAL	1.469.299.993,00

ARTÍCULO 5º.- FÍJASE la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00) en concepto de Economías de Gestión, las que serán efectivizadas al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 6º.- FÍJASE la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.446.275.000,00) en concepto de Erogaciones Figurativas y Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros las que se incluyen en planillas anexas, y son autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos.

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones Figurativas	508.123.000,00
Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros	1.938.152.000,00
TOTAL	2.446.275.000,00

ARTÍCULO 7º.- FÍJASE en OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE (89.507) el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2010, de acuerdo con la composición que obra en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el total de cargos y horas cátedra de la Planta de Personal Permanente conforme lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley Nº 9361, o cuando las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial así lo determinen.

ARTÍCULO 8º.- FÍJASE en TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (343.742) el número de Horas Cátedra para el ejercicio 2010, de acuerdo al detalle incluido en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE ENTES ESTATALES, AGENCIAS Y EMPRESAS

ARTÍCULO 9º.- FÍJASE en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 4.517.049.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2010, estimándose en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 4.407.049.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Estímase en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000,00) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras, todo de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Establécese, a los efectos de la aplicación del artículo 18 inciso b) de la Ley Nº 9504, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) para la atención de las deudas a que se refiere el mismo.

Asimismo, fíjase en TRESCIENTOS ONCE (311) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 10.- FÍJASE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 848.837.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) para el ejercicio 2010, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (479) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Administración Provincial del Seguro de

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

VIENE DE TAPA
LEY 9702

Presupuesto General...

Salud (APROSS) para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 11.- FÍJASE en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 3.523.668.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para el ejercicio 2010, estimándose en la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 3.036.630.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo.

Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 207.424.000,00) el Cálculo correspondiente a las Contribuciones y Erogaciones Figurativas.

Estímase en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 588.435.000,00) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Estímase en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 47.386.000,00) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (3.238) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 12.- FÍJASE en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 37.269.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2010, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en CIENTO SESENTA Y TRES (163) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 13.- FÍJASE en la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL (\$ 10.313.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2010, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo.

Asimismo, fijase en DIECINUEVE (19) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 14.- FÍJASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 267.871.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado para el ejercicio diciembre 2009 a noviembre 2010, estimándose en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 409.176.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Del total de las utilidades del inciso d) del artículo 21 del Estatuto de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, el ochenta por ciento (80%) se destinará al Ministerio de Desarrollo Social, el diecisiete por ciento (17%) a la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia y el tres por ciento (3%) restante a la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes creada por Ley N° 9396.

Asimismo, fijase en UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1.444) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado para el ejercicio diciembre 2009 a noviembre 2010.

ARTÍCULO 15.- FÍJASE en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 1.801.486.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2010, estimándose en la suma de PESOS TRES-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 389.236.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo.

Estímase en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 1.577.366.000,00) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras.

Estímase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL (\$ 165.116.000,00) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en DIECISIETE (17) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 16.- FÍJASE en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 34.996.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2010, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en CIENTO CINCO (105) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 17.- FÍJASE en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.375.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Consejo Provincial de la Mujer para el ejercicio 2010, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

ARTÍCULO 18.- FÍJASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 337.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima para el ejercicio 2010, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en OCHO (8) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 19.- FÍJASE en la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL (\$ 13.609.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP) para el ejercicio 2010, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en CIENTO VEINTISÉIS (126) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP) para el ejercicio 2010.

ARTÍCULO 20.- FÍJASE en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL (\$ 2.913.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Archivo Provincial de la Memoria para el ejercicio 2010, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

ARTÍCULO 21.- FÍJASE en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO MIL (\$ 4.100.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) para el ejercicio 2010, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 22.- ESTABLÉCESE un cupo para el ejercicio 2010 de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00),

afectado a las promociones establecidas por la Ley N° 7232 -de Promoción y Desarrollo Turístico- de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO	PROMOCIONES	MONTO
1- Arts. 3°: incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	Año 2009 y Anteriores	4.000.000,00
2- Arts. 3°: incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	Año 2010	8.000.000,00
3- Art. 3°: inciso j)	Año 2010	3.000.000,00
TOTAL		15.000.000,00

El Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones necesarias a los montos autorizados en función de la programación y la efectiva concreción de las operaciones involucradas por este sistema.

ARTÍCULO 23.- ESTABLÉCESE un cupo para el ejercicio 2010 de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), afectado a las promociones establecidas por el artículo 25 inciso a) de la Ley N° 8863, de Creación y Funcionamiento de Consorcios de Conservación de los Suelos.

ARTÍCULO 24.- ESTABLÉCESE, a los efectos de la aplicación de los artículos 7° de la Ley N° 8250, 7° -inciso D) apartado e) de la Ley N° 8836 y 7° y 8° de la Ley N° 9078, la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) para la atención de las deudas en efectivo a que se refieren las mismas.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el Uso del Crédito y las respectivas partidas de gastos y de amortización de deudas para reflejar la emisión o incorporación de los títulos a que se refieren las Leyes N° 8250, N° 8836 y N° 9078, así como la respectiva cancelación de deudas en el marco de lo dispuesto por dichas Leyes.

ARTÍCULO 25.- EL Poder Ejecutivo podrá obtener financiamiento conforme a los objetivos y los límites previstos en esta Ley -a cuyos fines queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias- afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación posterior a la Legislatura. Igual procedimiento podrá aplicarse con el objeto de garantizar la refinanciación de operaciones de crédito concertadas por la Provincia.

ARTÍCULO 26.- EL Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2009, en cada una de las Cuentas Especiales o Recursos Afectados. Se podrán transferir asimismo los Recursos Afectados de origen nacional, considerando los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos podrán ser utilizados para financiar erogaciones de la misma Jurisdicción cedente. El Ministerio de Finanzas informará los montos que corresponde transferir, por aplicación de las disposiciones precedentes, a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia.

Exclúyese de las presentes disposiciones a la Cuenta Especial "Administración de Justicia Ley N° 8002" y autorizase al Poder Judicial a disponer la aplicación de los recursos de la misma, sin restricciones, a la financiación de erogaciones de funcionamiento, operación, personal e inversión del propio Poder.

Asimismo, exclúyense de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, a los recursos declarados intangibles por el artículo 17 de la Ley N° 9396 -Adhesión a la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-.

ARTÍCULO 27.- EL otorgamiento de adscripciones así como la autorización de apertura de nuevos institutos y/o de nuevas secciones por parte de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, no implicará el reconocimiento automático del aporte estatal, el que estará condicionado a la opinión favorable del Ministro de Educación en función de la información surgida de las plantas orgánico-funcionales, cantidad de secciones y alumnos del establecimiento, así como de las disponibilidades presupuestarias de las categorías programáticas pertinentes.

Dicha disponibilidad presupuestaria será determinada por el

Servicio Administrativo del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 28.- ASIGNASE el carácter de recursos afectados a los ingresos, tasas retributivas de servicios tipificadas en la Ley Impositiva vigente bajo el Título Servicios Especiales y contribuciones que perciban las siguientes reparticiones en contraprestación de los servicios o para financiar las erogaciones que le son propias y que expresamente se detallan a continuación:

- Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, por el producido del Impuesto a las Actividades del Turf y el Impuesto a las Loterías, Rifas y otros Sorteos Autorizados o los que en el futuro los sustituyan, conforme a la Ley Impositiva vigente.

- Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, tasas y precios por servicios diversos.

- Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, tasas y precios por servicios diversos.

- Dirección de Vialidad, por el producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural.

- Dirección de Agua y Saneamiento, por cobro de cánones previstos en la Ley N° 8548 y por tasas establecidas en la Ley Impositiva vigente.

- Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el producido del Fondo de Infraestructura Eléctrica - Ley N° 9165.

- Ministerio de Ciencia y Tecnología, tasas y precios por servicios diversos.

- Secretaría de Ambiente, tasas y precios por servicios diversos.

- Secretaría de Cultura, tasas y precios por servicios diversos.

- Defensa del Consumidor y Comercio Interior, por multas derivadas de reclamos de consumidores.

- Protección de Alimentos, tasas y precios por servicios diversos.

Aféctase hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00) de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, a la financiación del Programa Integral de Incorporación de tecnología de la Información y Comunicación (TIC) en Escuelas dependiente del Ministerio de Educación.

Aféctase hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) de la recaudación del Impuesto a los Sellos, a la financiación del Programa para la Construcción de Aulas Nuevas en Establecimientos Educativos dependiente del Ministerio de Educación. Asimismo, y únicamente en el marco de la ejecución de este programa, el Ministro de Educación tendrá idénticas facultades a las que le otorga al Ministro de Obras y Servicios Públicos la Ley N° 5901 -Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto-, para realizar las contrataciones previstas por la Ley de Obras Públicas.

Aféctase la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) de la recaudación del Impuesto a los Sellos, a la financiación del Programa de Ampliación y Conservación de las Redes Primarias y Secundarias de la Provincia dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Aféctase hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 25.500.000,00) de la recaudación del Fondo para la Asistencia e Inclusión Social -Ley N° 9505-, a la financiación del Programa Familia Indigente dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Serán considerados recursos afectados los provenientes de la venta de pliegos, entradas y todo otro ingreso derivado de la ejecución y/o implementación de convenios especiales reflejados por categorías programáticas identificadas como "Recursos Afectados".

Establécese que a los fines de la ejecución de los programas financiados con recursos provenientes del Estado Nacional deberá estarse a lo expresamente convenido con dicha jurisdicción respecto a la normativa aplicable a dicho efecto, rigiendo la legislación provincial de manera supletoria y en caso de ausencia de norma convencional específica.

ARTÍCULO 29.- FÍJASE el valor del ÍNDICE UNO (1) a que se hace referencia en el artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto N° 5901, según texto ordenado y actualizado por Ley N° 6300 y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace, en PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a partir del 1 de enero del año 2010 y autorizase al Ministerio de Finanzas a actualizar dicho valor para mantener su poder adquisitivo.

ARTÍCULO 30.- LAS modalidades y facultades para las contrataciones por parte de los funcionarios con rango de

SECRETARIO de ESTADO, serán iguales a las que correspondan al cargo de MINISTRO.

Equipáranse las facultades para autorizar y adjudicar contrataciones para los funcionarios que se desempeñan en el cargo de Secretario dependiente de Ministros, con las asignadas al rango de Secretario de Estado en las escalas determinadas en la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) de Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública.

equipáranse las facultades para autorizar y adjudicar contrataciones para los funcionarios que se desempeñan en el cargo de Director General, con las asignadas al rango de Subsecretario en las escalas determinadas en la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) de Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública.

ARTÍCULO 31.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a establecer los índices para las contrataciones directas en la adquisición de bienes y servicios. Asimismo, podrá mediante acto administrativo general y fundado, cuando la naturaleza de los bienes y servicios a contratar lo requieran, determinar las escalas y funcionarios que podrán efectuar contratación directa, en los términos el artículo 110 inc. 1 de la Ley N° 7631, modificándose en lo pertinente, los artículos 13, 14, 14 bis, 16, correlativos y concordantes de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) de Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública.

ARTÍCULO 32.- ESTABLÉCESE que la máxima autoridad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), podrá disponer mediante Resolución, las modificaciones y reestructuraciones que sean necesarias, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, en las previsiones para Ingresos, Fuentes Financieras, Egresos y Aplicaciones Financieras, únicamente cuando ello no implique el deterioro de los resultados operativos o económicos previstos, la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, y a producir modificaciones en la composición de la planilla de cargos sin alterar el total de la Planta de Personal, debiendo comunicar con posterioridad las mismas al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Finanzas de la Provincia. Además podrá realizar ajustes en el Plan de Inversiones Públicas cuando resulte necesario incorporar obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad, con intervención previa del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 33.- ESTABLÉCESE que la máxima autoridad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), podrá disponer mediante Resolución, la celebración de contratos de compra y venta de energía en forma directa con generadores y otros sectores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que serán libremente negociados entre las partes, teniendo en cuenta las condiciones de oportunidad y conveniencia que ofrezca el mercado eléctrico nacional en el marco dado por la Ley Nacional N° 24.065, sus decretos reglamentarios y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 34.- EL Poder Ejecutivo incorporará proyectos y obras en el Plan de Inversiones Públicas que forman parte del Presupuesto General, cuando ello resulte necesario por las operatorias de viviendas e infraestructura realizadas por intermedio del FONAVI.

ARTÍCULO 35.- DECLÁRANSE de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los bienes inmuebles necesarios para la realización de las obras públicas, cuya ejecución prevé la presente Ley y se encuentran debidamente identificadas en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma. Facúltase al Poder Ejecutivo a individualizar dichos bienes realizando las medidas pertinentes con miras a concretar la expropiación, pudiendo delegar tales facultades al ministro del área correspondiente.

ARTÍCULO 36.- ESTABLÉCESE que a partir de la vigencia de la presente Ley, el precio de la obra pública que contrata la Provincia estará sujeto -en lo que respecta a su redeterminación por mayores costos- a las disposiciones contempladas en el Decreto Nacional 1295-02 o el que lo sustituyere, modificare o ampliare, cuando el financiamiento provenga total o parcialmente del Estado Nacional u organismos que deban aplicar el citado Decreto.

ARTÍCULO 37.- LOS pronunciamientos judiciales que condenen o hayan condenado a la Provincia al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto aprobado por la presente Ley.

Agotada la partida presupuestaria pertinente, el Ministerio de Finanzas deberá -a instancias del Sr. Fiscal de Estado- efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin la Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena antes del 31 de julio, debiendo remitir a dicho Ministerio, con anterioridad al 31 de agosto, el detalle de las sentencias firmes a incluir en el proyecto de presupuesto del año siguiente.

Los recursos asignados anualmente se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente.

La disposición contenida en el artículo 19 de la Ley Nacional N° 24.624, vigente en jurisdicción de la Provincia según el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.973, será asimismo aplicable, cuando subsistan condenas judiciales firmes que no puedan ser abonadas como consecuencia del agotamiento de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto respectiva. Dicha circunstancia se acreditará con la certificación que en cada caso expida el área competente del Ministerio de Finanzas.

Habiendo cumplido con la comunicación al Ministerio de Finanzas antes citada, en ningún caso procederá la ejecución del crédito hasta transcurrido el período fiscal siguiente a aquel en que dicho crédito no pudo ser cancelado por haberse agotado la partida presupuestaria asignada por la presente Ley.

ARTÍCULO 38.- AFÉCTANSE, del Presupuesto correspondiente al Poder Legislativo -Jurisdicción 2.00-, que serán financiadas con las economías presupuestarias necesarias a los efectos de cubrir el gasto resultante, sin generar mayores asignaciones del Tesoro Provincial, las siguientes erogaciones:

a) Una contribución solidaria a favor del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba, cuyo monto será determinado mediante decreto emitido por la Presidencia de la Legislatura, y

b) La suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) destinada a financiar gastos de funcionamiento del Círculo de Legisladores de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 39.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1812

Córdoba, 9 de Diciembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9702 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N° 211

Córdoba, 7 de Diciembre de 2009

Expediente N° 0048-032006/09

VISTO: este expediente por el cual la Subsecretaría de Transporte dependiente de este Ministerio, mediante Resolución N° 567/09, propone un incremento en la tarifa básica kilométrica para el Sistema Provincial de Transporte Interurbano de Pasajeros de la provincia regido por Ley 8669.

Y CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de cálculo del incremento surge de aplicar la modificación en el Anexo "D" del Decreto 254/03 - Metodología para la Determinación de las Bases Tarifarias para el Autotransporte Público de Pasajeros.

Que obra en autos la solicitud de la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P.) por la que requirió con fecha 7 de octubre de 2009 un reajuste tarifario resultante en función de la incidencia de mayores costos de insumos y de mano de obra, esto último a consecuencia de incrementos salariales resultantes del Laudo Arbitral N° 1 y Acuerdo AOITA-FETAP - Subsecretaría de Transporte.

Que en mérito de dicho requerimiento, la Subsecretaría de Transporte elabora informe técnico fundamentando la aplicación del incremento tarifario solicitado conforme la metodología de cálculo vigente.

Que el incremento de valores tarifarios como asunto propuesto, merita el proceso de Audiencia Pública en los términos del Artículo 20 de la Ley 8835, modificada por Ley 9318.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 646/09,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley 8669 y sus modificatorias, un incremento del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) de la Tarifa Básica Kilométrica vigente conforme lo propiciado por la Subsecretaría de Transporte.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCAR a cada una de las empresas prestatarias al cumplimiento de lo dispuesto por la Subsecretaría de Transporte mediante Resolución N° 385/08, a fin de que analizados los Cuadros Tarifarios se informe al Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) a efectos de su aprobación y control, todo bajo apercibimiento de disponer a su respecto la suspensión del incremento autorizado.

ARTÍCULO 3°.- PROPONER al Poder Ejecutivo la ratificación de la presente resolución y la remisión al Ente Regulador de los Servicios Públicos en los términos del Artículo 20 de la Ley 8835 modificado por la Ley 9318 a los fines de dar cumplimiento a la Audiencia Pública Obligatoria allí prevista.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, elévese al Poder Ejecutivo para su consideración y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Subsecretaría de Recursos Hídricos

Resolución N° 476

Córdoba, 5 de Noviembre de 2009

VISTO el expediente N° 0416-057468/09 relativo al estado de los niveles de los Embalses denominados "Los Molinos" y "San Roque" de la Provincia de Córdoba, y el retraso de los aportes y lluvias tomados de series estadísticas del pronóstico del Servicio Meteorológico Nacional.

Y CONSIDERANDO:

QUE obra informe Técnico del Área Riego y Perforaciones del que se desprende que se hace necesario limitar algunos usos del recurso hídrico, en forma temporaria, y hasta tanto se produzca, una recuperación del volumen normal de los embalses objeto de la presente resolución, con la consecuente mejora de los niveles antes mencionados.

QUE en las presentes actuaciones, consta informe de la Concesionaria del Servicio Público de Suministro de Agua Potable de la ciudad de Córdoba, Empresa Aguas Cordobesas S.A., en el cual se manifiesta que existe en su área servida un exceso de consumo por parte de los usuarios.

QUE en la actualidad se encuentran trabajando en forma conjunta con esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, y a los fines de tomar medidas excepcionales de resguardo tanto de las fuentes, como de los distintos servicios públicos de agua potable; el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.S.E.P.), la Municipalidad de Córdoba y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

QUE del Dictamen N° 474/09 del Área de Asuntos Legales de esta Subsecretaría, se desprende que resulta aplicable a la situación planteada lo establecido, por el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley Provincial N° 5589), por la Ley Provincial N° 8835, por el Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagues cloacales en la Provincia de Córdoba (Decreto del P.E.P. N° 529/94) y por las cláusulas pertinentes del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba, aprobado por Leyes Provinciales N° 9279, 9339 y 9340.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 8548 y modificatorias.

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDÉNASE la restricción del

Uso Agrícola del Recurso Hídrico, en el sistema de riego circundante a la ciudad de Córdoba denominado "Cinturón Verde", sistema éste, abastecido por los Embalses "San Roque" y "Los Molinos".

ARTÍCULO 2°.- ORDÉNASE la restricción del Uso Energético del recurso Hídrico, en la Usina "San Roque" abastecida por el Embalse del mismo nombre y la Central "Los Molinos" abastecida por el Embalse del mismo nombre, ambas pertenecientes a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

ARTÍCULO 3°.- ORDÉNASE la restricción del Uso Municipal y de Abastecimiento de Poblaciones, del recurso Hídrico, en el departamento Capital de la Provincia de Córdoba, a los fines de evitar el exceso de consumo por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 4°.- Para la implementación de lo establecido en los artículos precedentes, esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, reducirá la erogación del Embalse "San Roque" a 5,5 metros cúbicos por segundo y del Embalse "Los Molinos" a 5 metros cúbicos por segundo.

ARTÍCULO 5°.- CRÉASE la "Comisión

Interinstitucional de Seguimiento y Control de la Crisis Hídrica", la que estará integrada por representantes de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.S.E.P.), la Municipalidad de Córdoba y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

ARTÍCULO 6°.- DISPONESE que en el marco de la normativa vigente, las instituciones involucradas, podrán desarrollar las acciones necesarias de carácter comunicacional, correctivo y sancionatorio que consideren pertinentes, tendientes a lograr los objetivos perseguidos en el sentido de disminuir el consumo excesivo y el desperdicio de agua potable por parte de los usuarios, en el ámbito del Departamento Capital.

ARTÍCULO 7°.- Las limitaciones ordenadas en los artículos 1°, 2° y 3°, de la presente tendrán vigencia por el término de Ciento Veinte (120) días, contados a partir de la fecha de a presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y archívese.

ING. JORGE ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito

Resolución N° 29

Córdoba, 15 de diciembre de 2009

VISTO: lo dispuesto por la Resolución N° 00027/2009 de esta dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, por la que se sustituye el Anexo D al Decreto N° 318/2007, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. año 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que el aludido acto jurídico fue dictado con el objeto de actualizar el Codificador de Infracciones inserto como anexo D al referido decreto reglamentario, ante la puesta en marcha del sistema de quita de puntos a los infractores, concordado con el resto de las Provincias en el Consejo Federal de Seguridad Vial y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el referido sistema establece que, junto a la sanción pecuniaria que corresponda al particular por resultar infractor a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. año 2004), debe además practicarse una quita de puntos, de conformidad a la gravedad y tipología de la infracción cometida, llegando incluso a la pérdida total del puntaje máximo acordado equivalente a veinte (20) puntos por conductor, con la respectiva suspensión y/o inhabilitación temporal o permanente para conducir vehículos a motor.

Que a los fines de adaptar en forma gradual y paulatina el nuevo sistema, esta Autoridad de Aplicación entiende oportuno que desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2010, independientemente a la efectivización de la sanción económica (multa) que corresponda por la infracción constatada, se realice un apercibimiento por la quita de puntos pertinente, esto es, no se practicará quita de puntos durante ese período, pero se dejará constancia del apercibimiento con la quita que hubiese correspondido.

Que, así también, a partir del 1° de marzo de 2010, por el término de un (1) año, se provea a una disminución a la mitad de la quita de puntos establecida para aquellos infractores que reconociendo la infracción cometida, hagan uso de la opción de pago voluntario en los términos de la ley de fondo.

Que por otra parte resulta menester señalar que el sistema se aplica a todos los conductores, independientemente del lugar donde obtuvo su licencia de conducir y que las sanciones económicas (multas) impuestas que no hayan sido efectivamente redimidas con el pago correspondiente, se constituirá en antecedente que obstará irremediamente a la renovación de tales licencias.

Que asimismo y en lo que respecta a las inhabilitaciones y/o suspensiones del conductor dictadas por las Autoridades de Juzgamiento avocadas al tratamiento de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004), las mismas regirán en todas las rutas para la Provincia y en aquellas Municipalidades y Comunas que apliquen el sistema. El registro de las inhabilitaciones y/o suspensiones se deberá remitir al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, por lo que tales sanciones serán reconocidas por las demás provincias con las que exista reciprocidad.

Que a tales fines y con el objeto de la correcta aplicación de lo anteriormente indicado corresponde proceder a dictar el instrumento legal que faculte a obrar en tal sentido.

Por ello y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- ESTABLECER que, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 28 de marzo de 2010, en forma conjunta a las actas de infracción a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. año 2004) que labre la Autoridad de Control, se practique un Apercibimiento por la quita de puntos que correspondería aplicar a los supuestos infractores. Tal apercibimiento resulta independiente de la sanción pecuniaria (multa) que corresponda ser redimida por el pago pertinente.

2°.- ESTABLECER que, a partir del 1° de marzo de 2010 y por el término de un (1) año, se disminuya en un 50% la quita de puntos establecida para cada tipo de infracción por el Codificador de Infracciones vigente, respecto de aquellos particulares que habiendo reconocido explícitamente la infracción cometida, hagan uso de la opción por pago voluntario fijada por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004)

3°.- DISPONER la notificación de la presente a todos los juzgado Administrativos de Faltas avocados al juzgamiento de las infracciones a la Ley N° 8560 (t.o. 2004).

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUELLEDESMA

DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN N° 13 - 10/06/09 - ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 120 Ej. 2000 del Ministerio de Finanzas por su total actual de Pesos Ocho Mil Doscientos Ochenta Y Uno (\$ 8.281). s/ Expte. N° 0172-030194/1999.-

RESOLUCIÓN N° 14 - 10/06/09 - ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 495 Ej. 2003 del Ministerio de Finanzas por su total actual de Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta Y Ocho Con Ochenta Y Nueve Centavos (\$ 9.758,89). s/ Expte. N° 0172-034967/2002.-

RESOLUCIÓN N° 15 - 10/06/09 - ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 436 Ej. 2008 del Ministerio de Finanzas por su total actual de Pesos Un Mil Doscientos Cincuenta Y Dos Con Diecisiete Centavos (\$ 1.252,17). s/ Expte. N° 0172-041766/2008.-

RESOLUCIÓN N° 16 - 10/06/09 - ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 346 Ej. 2008 del Ministerio de Finanzas por su total actual de Pesos Ciento Dieciocho Con Ochenta Y Seis Centavos (\$ 118,86). s/ Expte. N° 0172-040728/2007.-

RESOLUCIÓN N° 23 - 27/07/09 - ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 184 Ej. 2001 del Ministerio de Finanzas por su total actual de Pesos Cuarenta Y Ocho Mil Novecientos Setenta Y Uno Con Treinta Y Tres Centavos (\$ 48.971,33). s/ Expte. N°0172-031713/2000.-

RESOLUCIÓN N° 25 - 31/07/09 - ORDENAR la baja contable de la orden de pago directa 192 Ej. 2001 del Ministerio de Finanzas por su total actual de Pesos Quince Mil Doscientos Ochenta Y Dos Con Cuarenta Y Ocho Centavos (\$ 15.282,48). s/ Expte. N° 0040-019618/2001.-

RESOLUCIÓN N° 33 - 19/10/09 - HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Martín Eduardo TABLETTI de la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Cuarenta Y Cuatro Con Treinta Y Tres Centavos (\$ 2.344,33) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 14 de marzo de 2002, calculados al 09 de octubre de 2009. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 05 del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.s/ Expte. N° 0002-024676/2002.-

RESOLUCIÓN N° 34 - 21/10/09 - HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de Ana Lia PICCOLI de la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Y Nueve Con Cincuenta Y Siete Centavos (\$ 4.489,57) en concepto de intereses por el accidente de trabajo acaecido el día 23 de septiembre de 1999, calculados al 16 de octubre de 2009. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos generales de la Administración- Programa 712/0 Partida Principal 05 Parcial 05 del P.V. AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago. s/ Expte. N° 0110-092534/1999.-

SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 65 - 28/09/09 - ADJUDICAR la Licitación N° 26/09, autorizada por Resolución N° 047/09 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a favor de la firma Mediterránea Clean S.R.L., por un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro sito en calle Beiró N° 330 de la Ciudad de Marcos Juárez de esta Provincia, por el término de dos años con opción a prórroga por igual periodo por parte de la Administración, a partir del día 1° de enero de 2010, a un precio mensual de \$ 2.750.-, estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al N° 270-33196-3 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6136. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos Sesenta Y Seis Mil (\$ 66.000.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período enero-diciembre de 2010, \$ 33.000.- a la Cuenta "Anticipo Año 2010" y por el período enero-diciembre de 2011, \$ 33.000.- a la Cuenta "Anticipo Año 2011". AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio a realizar los ajustes contables correspondientes por los servicios efectivamente prestados al momento de su pago. s/ Expte. N° 0033-047004/2009.-

RESOLUCIÓN N° 69 - 29/09/09 - RECHAZAR la oferta presentada por la firma GIUSSEPE S.A., por no acompañar garantía de oferta (Punto 2.5.4. inciso "F" del Decreto N° 1882/80). ADJUDICAR la Licitación N° 24/09, autorizada por Resolución N° 044/09 de la Dirección General de Administración, a favor de la firma Mediterránea Clean S.R.L., por un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección de Catastro sito en calle Alvear N° 393 de la Ciudad de Cruz del Eje de esta Provincia, por el término de dos años con opción a prórroga por igual período por parte de la Administración, a partir del día 1° de octubre de 2009, a un precio mensual de \$ 1.891.-, estando la firma inscripta en Ingresos Brutos al N° 270-33196-3 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6136. IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de Pesos Cuarenta Y Cinco Mil Trescientos Ochenta Y Cuatro (\$ 45.384.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período octubre-diciembre de 2009, \$ 5.673.- al Programa 153/0, Partida Principal 03, Parcial 12, Subparcial 01 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2010, \$ 22.692.- a la Cuenta "Anticipo Año 2010" y por el período enero-setiembre de 2011, \$ 17.019.- a la Cuenta "Anticipo Año 2011". s/ Expte. N° 0033-047194/2009.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 454 - 10/12/09 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "ELITE GROUP", Servicio de Seguridad e Investigaciones Unipersonal -sin dependientes-, CUIT 20-17314115-8, con domicilio en calle General Soler N° 1925, B° Centro de la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años al señor Walter Luis ARIAS (M.I. N° 17.314.115) y a la señora Susana Gabriela DE LA TORRE (M.I. N° 13.955.094), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-035002/2009.-

RESOLUCIÓN N° 455 - 10/12/09 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "SGS - SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD", Unipersonal -hasta diez dependientes-, CUIT 20-22103454-7, con domicilio en calle Almafuerte S/N, B° I.P.V. de la Localidad de Adelia María, Departamento río Cuarto, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años al señor Walter David VILLEGAS (M.I. N° 22.103.454) y a la señora Gladys Nilda COMOGLIO (M.I. N° 5.494.493), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-034653/2009.-

RESOLUCIÓN N° 456 - 10/12/09 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "PRO SIP", Unipersonal -sin dependientes-, CUIT 27-24140142-7, con domicilio en Pasaje Trapalanda N° 875, B° Banda Norte de la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a las señoras Alejandra Cecilia ALVELO (M.I. N° 24.140.142) y Elsa Jesús NIETO (M.I. N° 5.130.535), como Directoras Técnicas Responsable y Sustituta respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambas Directoras Técnicas, Responsable y Sustituta respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte. N° 0531-035003/2009.-